



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME AL DESPACHO: MONTERIA, MAYO 10 DE 2022.

Señor Juez, Informo a usted que la entidad demandada contestó la demanda dentro del término de ley y en legal forma, por su parte, la señora ELSA ESTHER ALARCON MORALES contestó dentro del término estipulado para ello. - PROVEA. –

**JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR EULOGIA MODESTA GALEANO DE GOMEZ CONTRA UNIVERSIDAD DE CORDOBA Y ELSA ESTHER ALARCON MORALES. RADICADO: 230013105002-2021-00158-00.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MONTERÍA, MAYO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho observa que dentro del presente proceso las accionadas presentaron contestación a la demanda dentro del término de ley y en legal forma, por lo anterior, se tendrán por contestada la demanda por las demandadas.

De otra parte, la señora ELSA ESTHER ALARCON MORALES confirió poder al Dr. JUSTO GENARO OLASCOAGA RADA para que actúe como su apoderado judicial, por considerarlo procedente se reconocerá personería al Dr. OLASCOAGA RADA para que actúe como apoderado judicial de la señora ALARCON MORALES.

Por su parte, el representante legal de la entidad accionada UNIVERSIDAD DE CORDOBA confirió poder al Dr. JORGE LUIS TORRES BECERRA para que representara al ente universitario en la presente acción, por resultar procedente se reconocerá personería al Dr. TORRES BECERRA para que actúe como apoderado judicial de la Universidad De Córdoba.

Por último y en atención a que el Juzgado hizo un estudio sobre la viabilidad de llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPT Y SS, el despacho procederá a fijar la fecha para llevar a cabo las mencionadas audiencias, advirtiéndole a las partes que es la única oportunidad de practicar las pruebas solicitadas.

Por lo anterior, el despacho:

ORDENA:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda, dentro del término de ley y en legal forma, por parte de la señora ELSA ESTHER ALARCON MORALES y por parte de la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.

SEGUNDO: RECONOCER al Dr. JUSTO GENARO OLASCOAGA RADA identificado con la cédula de ciudadanía número 6.884.977 de Montería y T.P 50.878 del Consejo Superior De La Judicatura en los términos del poder otorgado.

TERCERO: RECONOCER al Dr. JORGE LUIS TORRES BECERRA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.129.516.072 de Barranquilla - Atlántico y portador de la T.P. No. 216.058 del C.S. de la J, como apoderado judicial de la universidad de Córdoba.

CUARTO: En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, modificadora de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señálese la fecha del día **MARTES 30 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 8:30 AM**, para que tengan lugar las siguientes audiencias: OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, así como la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, en esta última se evacuaran las siguientes actuaciones: Practica de Pruebas, clausura del debate probatorio, alegatos de conclusión, sentencia, recurso de apelación, si es propuesto, la sustentación del mismo y por último, concesión del recurso de apelación si es interpuesto.

QUINTO: NOTIFICAR a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

SEXTO: PONER en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia, especialmente lo previsto en el numeral 2.2. del citado protocolo donde se precisa: "Una vez notificados los apoderados por el secretario del juzgado de la fecha de la audiencia fijada por el despacho, procederán los apoderados dentro del término de tres (3) días anteriores a la celebración de la audiencia, poner en conocimiento del juzgado (a través del correo electrónico del despacho) los correos electrónicos de los sujetos procesales, testigos solicitados, y en general de todos los que deben intervenir en la misma por solicitud de las partes. Así mismo exponer cualquier duda relacionada con el desarrollo de la audiencia"

SEPTIMO: Las partes, es decir, la demandante EULOGIA MODESTA GALEANO DE GOMEZ y las accionadas ELSA ESTHER ALARCON MORALES y la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA a través de su representante legal, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales, si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 39 ley 712 del 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

JERV

Firmado Por:

*Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba*

Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dc8d2bac81579502598f32f82a199ad97e4df07fa8329bc1732ecd0b5d592b1**

Documento generado en 10/05/2022 05:44:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>